

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021 - 00314, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a correr traslado a las partes el informe rendido por FASECOLDA, ordenado en audiencia inicial según el art. 372 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del informe rendido por FASECOLDA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 C.G.P., término en el cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00314 Verbal

Olr.